

¿SE PUEDE O NO DAR DE BAJA UNA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA POR EVENTOS?

Mediante la Resolución de Superintendencia 123-2022/SUNAT se modificó el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia 255-2015/SUNAT estableciendo que se puede emitir adicionalmente una Guía de Remisión Electrónica (GRE) por Evento en caso durante el traslado de los bienes se produzcan uno de los siguientes eventos:

1. Imposibilidad de arribo al punto de llegada o de entrega de los bienes en dicho punto, y deba partir a otro lugar, siempre que el destinatario sea el mismo.
2. Transbordo de los bienes a otro vehículo del mismo remitente, por causas no imputables a este, en el transporte privado y transbordo de los bienes a otro vehículo del mismo transportista, por causas no imputables a este, en el transporte público.

A pesar de la norma ser tan clara, de manera operativa se ha incurrido en varias preguntas de si es o no posible dar de baja una GRE - por Evento. Para responder esta interrogante tenemos que dirigirnos a la Resolución de Superintendencia 123-2022/SUNAT que modificó el artículo 8 de la Resolución de Superintendencia 255-2015/SUNAT que establece taxativamente en su numeral 8.2 lo siguiente: “Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 8.1, no se puede dar de baja la GRE - remitente o la GRE - transportista cuando se emita una GRE - por Evento. Tratándose de esta última, no se puede dar de baja”.

Por consiguiente, de lo antes citado se entiende en primer lugar que: i) No se puede dar de baja GRE - remitente o la GRE - transportista, cuando se emita una GRE - por Evento, pues esta última necesariamente debe estar relacionada con la guía que previamente emitió el remitente o transportista; y, ii) No se puede dar de baja una GRE - por Evento.



**Maritza
Contreras Luna**

Asistente - Área Tributaria
mcontreras@zegarralaw.com

